

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IBAGÜÉ

PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN - MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI / SEGURIDAD DIGITAL)

ADOPCIÓN INSTITUCIONAL Y DECLARACIÓN DE DIRECCIÓN

SANDRA LUCÍA HINCAPIÉ GALINDO, en su calidad de Notaria Segunda del Círculo de Ibagué (jurisdicción que comprende los municipios de Ibagué, Valle de San Juan, Alvarado y Piedras), en cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1078 de 2015 (modificado por el Decreto 767 de 2022 sobre Gobierno Digital y Ciberseguridad), las directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y los lineamientos del Ministerio TIC, adopta el presente Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital para el despacho notarial.

DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA DE ADOPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital	1.0.0	06/07/2026	Actualización integral a la titularidad de SANDRA LUCÍA HINCAPIÉ GALINDO y adecuación a normas vigentes de Ciberseguridad/SNR

1. OBJETIVO

Objetivo General

Asegurar la adopción e implementación integral del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y Seguridad Digital en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, bajo un enfoque de ciclo de mejora continua (PHVA - Planear, Hacer, Verificar, Actuar) alineado con los estándares ISO/IEC 27001, las directrices del MinTIC y los marcos de ciberseguridad notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).

Objetivos Específicos

1. Establecer un cronograma y matriz de controles basada en el ciclo de mejora continua para la adopción integral del MSPI.
2. Desplegar medidas de prevención, detección, respuesta y recuperación frente a riesgos de seguridad digital en la infraestructura física y lógica de la Notaría.
3. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los activos de información del protocolo notarial, registro civil y biometría dactilar.
4. Incrementar el nivel de madurez institucional en la gestión del riesgo de ciberseguridad, respuesta a incidentes cibernéticos y resiliencia operativa.

2. INTRODUCCIÓN

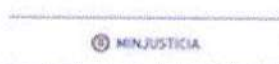
La Política de Gobierno Digital y Ciberseguridad en Colombia, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015 del Sector TIC y sus modificaciones (Decreto 767 de 2022 y Decreto 1008 de 2018), mandatan que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones públicas como los Notarios de la República implementen el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

La NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, bajo la titularidad de la Notaria SANDRA LUCÍA HINCAPIÉ GALINDO, reconoce que la información procesada, custodiada, transferida y almacenada en ejercicio de la fe pública notarial constituye un activo estratégico crítico. La conservación adecuada del protocolo, los expedientes notariales, las firmas digitales, las bases de datos de registro civil y los sistemas de verificación biométrica requiere la adopción rigurosa de controles de seguridad digital, protegiendo a los ciudadanos y al Estado de eventuales ciberataques, accesos no autorizados o pérdidas accidentales.

3. MARCO NORMATIVO LEGAL COLOMBIANO

El presente Plan de Seguridad y Privacidad se ajusta en un 100% a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la República de Colombia:

- **Constitución Política de Colombia:** Art. 15 (Habeas Data y derecho a la intimidad) y Art. 20 (Libertad de información y acceso a documentos públicos).



CALLE 9 No. 3-50 IBAGUÉ – TOLIMA, PBX: (608) 5153505

contabilidad@notaria2ibague.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

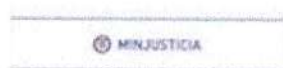
CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA SEGUNDA

- **Ley 527 de 1999:** Reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico, firmas digitales y entidades de certificación digital.
- **Ley 594 de 2000:** Dicta la Ley General de Archivos y la custodia de documentos públicos e históricos.
- **Ley 1266 de 2008:** Protección de datos personales en el ámbito financiero y crediticio.
- **Ley 1273 de 2009:** Modifica el Código Penal y crea el bien jurídico tutelado 'De la protección de la información y de los datos' (delitos informáticos, sabotaje, interceptación, daño informático, acceso abusivo).
- **Ley Estatutaria 1581 de 2012:** Por la cual se expide el régimen general de Protección de Datos Personales en Colombia.
- **Ley 1712 de 2014:** Por la cual se dicta la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- **Decreto 1078 de 2015 y Decreto 767 de 2022:** Reglamenta la Política de Gobierno Digital, la estrategia de Ciberseguridad y la adopción del MSPI en Colombia.
- **CONPES 3854 de 2016 y CONPES 3995 de 2020:** Lineamientos Nacionales de Ciberseguridad y Ciberdefensa.
- **Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto Ley 019 de 2012:** Estatuto Notarial y normas sobre autenticación biométrica y digitalización del protocolo notarial.

4. GLOSARIO TÉCNICO Y JURÍDICO

- **Activo de Información:** Activo que contiene información pública o reservada que la Notaría genere, reciba, transforme o custodie en ejercicio de la función notarial.
- **Análisis de Riesgo de Seguridad Digital:** Proceso sistemático para comprender la naturaleza de las amenazas informáticas, vulnerabilidades y determinar el nivel de riesgo del entorno notarial.
- **Bases de Datos Personales:** Conjunto organizado de datos personales objeto de Tratamiento bajo responsabilidad del despacho.
- **Ciberresiliencia:** Capacidad de resistir o recuperarse ante incidentes de ciberseguridad sin alterar la continuidad de la función notarial ni la custodia del protocolo.
- **Confidencialidad:** Propiedad de la información de no ponerse a disposición ni ser revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- **Integridad:** Garantía de que la información notarial no ha sido alterada, modificada o adulterada de forma no autorizada.
- **Disponibilidad:** Propiedad de la información y de las aplicaciones notariales de estar accesibles y utilizables en todo momento por los funcionarios autorizados y los ciudadanos.
- **Incidente de Seguridad Digital:** Evento adverso o sospechoso que atenta contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas o redes de la Notaría.



CALLE 9 No. 3-50 IBAGUE – TOLIMA, PBX: (608) 5153505

contabilidad@notaria2ibague.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

CÍRCULO DE IBAGUÉ

NOTARIA SEGUNDA

5. POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

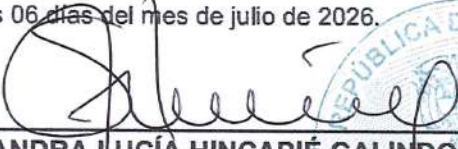
La NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ establece las siguientes premisas institucionales de obligado cumplimiento:

- 1. Alcance y Cobertura Total:** Las políticas, guías y protocolos de seguridad digital obligan al 100% de los funcionarios adscritos, contratistas, proveedores de tecnología y usuarios que interactúen con la infraestructura del despacho.
- 2. Gestión de Accesos:** La Notaría garantizará la segregación de funciones, la administración de privilegios mínimos y el control de accesos lógicos y físicos a las estaciones de trabajo, servidores y archivos.
- 3. Seguridad en la Cadena de Suministro:** Todo proveedor externo que preste servicios informáticos, soporte técnico o de red debe firmar un Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información acorde a las normas de la Notaría.
- 4. Clasificación de la Información:** Los activos de información se clasificarán conforme a la Ley 1712 de 2014 en: Información Pública, Información Clasificada e Información Reservada.
- 5. Seguridad Física y Ambiental:** Se protegerán las instalaciones del despacho (Calle 9 No. 3-50, Ibagué) mediante controles de acceso físico, videovigilancia y salvaguardas para la sala de servidores y el protocolo notarial.
- 6. Operaciones y Redes Seguras:** La Notaría contará con licencias oficiales, actualizaciones de parches de seguridad, firewalls, software antivirus/antimalware centralizado y respaldos (copias de seguridad) cifrados y probados periódicamente.
- 7. Gestión de Incidentes:** Cualquier presunto incidente o brecha de seguridad debe reportarse de inmediato a la Notaría o al Administrador del Sistema para activar el Protocolo de Respuesta a Incidentes y notificar a la SNR/UIAF cuando corresponda.
- 8. Continuidad Operativa:** Se implementará un Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y Recuperación ante Desastres (DRP) para garantizar que ante contingencias tecnológicas o físicas se preserve la fe pública notarial.

6. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las políticas, instructivos y normas de seguridad digital constituirá falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, la legislación laboral aplicable, y dará lugar a las acciones civiles, administrativas (disciplinarias ante la SNR) o penales consagrados en la Ley 1273 de 2009 (Código Penal Colombiano) y el régimen de protección de datos personales.

Dado en Ibagué (Tolima), a los 06 días del mes de julio de 2026.


SANDRA LUCÍA HINCAPIÉ GALINDO
Notaria Segunda del Círculo de Ibagué

MINISTERIO DE JUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Los guardas de la fe pública

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



CALLE 9 No. 3-50 IBAGUÉ – TOLIMA, PBX: (608) 5153505

contabilidad@notaria2ibague.com